

Nº 222 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...08... de.....Abril.....de...2024

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO E. ZENA ZENA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal

VISTO:

La Resolución Administrativa Nº 245-2010-INSN-OP de fecha 05 de marzo de 2010, sobre reconocimiento y otorgar pensión definitiva de sobreviviente por viudez, del Expediente con Registro Nº OP-005126-2024/ABYP-376-24;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa Nº 245-2010-INSN-OP de fecha 05 de marzo de 2010, se resuelve artículo 1º otorgar a favor de doña **MARIA DEL ROSARIO AGÜERO CURAHUA VDA CARDENAS**; con Documento Nacional de Identidad Nº 07573161 con fecha de nacimiento 10 de febrero de 1952, la pensión Definitiva de sobreviviente por viudez a partir del 01 de marzo del 2010, por la suma mensual de QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/550.00); artículo 2º otorgar la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 17/100 NUEVOS SOLES (S/ 999.17), del periodo comprendido 26 de agosto del 2008 al 28 de febrero del 2010, de acuerdo a la responsabilidad presupuestal de la asignación específica 2.2.1.1.1.1 por pensión no abonada del 10% están afectos a los descuentos de Ley;...(..);



Que, mediante Informe Nº 263-UG/Nº210-ABYP-INSN-2024, de fecha 04 de abril de 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que a la revisión posterior efectuada en la Resolución Administrativa Nº 245-2010-INSN-OP de fecha 05 de marzo de 2010, se ha podido verificar que existe error material contenido en el primer apellido de doña **María del Rosario AGÜERO CURAHUA VDA CARDENAS**; asimismo artículo 1º dice pensión Definitiva de sobreviviente por viudez, a partir del 01 de marzo del 2010,...(..); por lo que corresponde efectuar la rectificación correspondiente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, la Ley Nº 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal, de la oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero .- Rectificar el error material consignado en la Resolución Administrativa Nº 245-2010-INSN-OP, de fecha 05 de marzo de 2010, respecto al nombre completo de la pensionista de sobreviviente por viudez doña María del Rosario AGÜERO CURAHUA VDA CARDENAS, según la consulta de la RENIEC, como sigue:

Dice:

María del Rosario AGÜERO CURAHUA VDA CARDENAS

Debe Decir:

María del Rosario **AGUERO** CURAHUA VDA DE CARDENAS

